NOTA INTERNA

DJU50/00260/2021

A	:	**Dirección Operativa de Contrataciones**
De	:	**Dirección Jurídica**
Objeto	:	**ADENDA NRO. 01, CONTRATOS PR/PS Nº 239/19 y PR/PS Nº 238/19 FETRACCIDEPP S.R.L. y TRANSPORTCOM S.A.**
Ref.	:	**Nota Interna DOC 60/109/2021.**
Lugar y Fecha	:	**Asunción, 03 de mayo de 2021.**

Con relación a la Nota Interna DOC 60/109/2021, de fecha 28 de abril del 2021, de la Dirección Operativa de Contrataciones, por medio del cual remiten las Adendas y fundamentaciones de las mismas, respecto a las ampliaciones que se pretende implementar a los Contratos PR/PS Nº 239/19 y PR/PS Nº 238/19 suscritos con las firmas FETRACCIDEPP S.R.L. y TRANSPORTCOM S.A.; esta Dirección Jurídica, manifiesta cuanto sigue:

Conforme se observa en los antecedentes obrantes, la misma es el resultado de la Licitación Pública Nacional por el procedimiento de Subasta a la Baja Electrónica Nº 16/2019 para el "SERVICIO DE FLETE TERRESTRE PARA PETROPAR" ID Nº 366.819.

Primeramente, se observa que mediante el Memorándum DCO80-774/SGR/118/2021, de fecha 15 de abril del 2021, la Sub Gerencia Retail y la Dirección Comercial, como administradores de los Contratos citados precedentemente, solicitan la ampliación de los mismos, manifestando cuanto sigue: *"…Este pedido se basa en que los mencionados contratos cumplen vigencia en Mayo 2021, los mismos son de vital importancia para el abastecimiento de combustible a la Red de Estaciones de Servicio propias y de Operadores, además de que este servicio es un requerimiento del Ministerio de Industria y Comercio según la CLASULA 6.9 del Decreto 10.911…(sic.)"*. Seguidamente, manifiestan que: *"…Así también resulta necesario su ampliación al 20% en atención al promedio utilizado mensualmente, de esta manera se cubre el plazo de vigencia solicitada y se logra tener los precios ventajosos obtenidos en la adjudicación de hace casi 2 años… (sic.)"*.

En consecuencia, la Dirección Operativa de Contrataciones ha solicitado su conformidad para la ampliación de la vigencia y el monto a la firma FETRACCIDEPP S.R.L., mediante la Nota DOC Nro. 298/2021 de fecha 27 de abril del 2021, así como también a la firma TRANSPORTCOM S.A., para la ampliación de la vigencia y el monto, mediante la Nota DOC Nro. 299/2021 de fecha 27 de abril del 2021; quienes han expresado su conformidad para las ampliaciones respectivas en cada caso[1].

Abg. Oscar Jasinto Prieto R.
Director Jurídico Interino
Petróleos Paraguayos (PETROPAR)

[1] Expediente Nº 3009 y Nº 3034 de Mesa de Entradas de PETROPAR.

Oficina Central, Asunción, Chile 753 casi Víctor Haedo – Edificio Centro Financiero
Teléfono: (+595 21) 448 503/8 R.A. Fax Secretaría General: (+595 21) 452 306
www.petropar.gov.py

En tal sentido, cabe mencionar que el Art. 9 "Modificaciones Contractuales" de la Resolución DNCP N° 4576/2020 "POR LA CUAL SE ESTABLECEN DIRECTRICES RELATIVAS A LA APLICACIÓN DE LA MODALIDAD DE CONTRATO ABIERTO EN LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN REGIDOS POR LA LEY N° 2051/03", de fecha 15 de octubre del 2020 de la Dirección Nacional de Constataciones Públicas (DNCP), establece cuanto sigue: Las modificaciones a ser introducidas a los Contratos Abiertos con posterioridad a su suscripción se regirán por las disposiciones contenidas en los Artículos 62 y 63 de la Ley 2051/03, atendiendo a las siguientes reglas: Inc. d) "Toda vez que las cantidades o montos mínimos del contrato no hayan sido ejecutados al tiempo de la vigencia originalmente pactada, la contratante podrá ampliar el plazo de vigencia como máximo hasta el siguiente ejercicio fiscal, a fin de completar la ejecución de las cantidades mínimas o montos mínimos. En caso de que el proveedor o contratista no acepte la prórroga, el mismo no tendrá derecho a reclamar la ejecución de las cantidades o montos mínimos previstos". e) "Cuando la contratante haya alcanzado la ejecución de las cantidades o montos mínimos contratados, dentro del plazo de vigencia originalmente pactado, podrá ampliar el plazo de vigencia hasta como máximo el siguiente ejercicio fiscal"

La Ley de Contrataciones Públicas Nro. 2051/03, en su art. 63, dispone: "Las Unidades Operativas de Contratación (UOC) podrán, dentro de su presupuesto aprobado y disponible, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explicitas, acordar el incremento en la cantidad de bienes solicitados mediante modificaciones a sus contratos vigentes, dentro de los doce meses posteriores a su firma, siempre que el monto total de las modificaciones no rebase, en conjunto, el veinte por ciento del monto o cantidad de los concepto y volúmenes establecidos originalmente en los mismos y el precio unitario de los bienes sea igual al pactado originalmente, pudiéndose aplicar los ajustes de precios de conformidad con las fórmulas establecidas en los Pliegos concursales respectivos. Tratándose de contratos en los que se incluyan bienes o servicios de diferentes características, el porcentaje se aplicará para cada partida o concepto de los bienes o servicios de que se trate. Cualquier modificación a los contratos deberá formalizarse por escrito por parte de las contratantes y los instrumentos legales respectivos serán suscritos por el funcionario o empleado público que lo haya hecho en el contrato original o quien lo sustituya o esté facultado para ello. Queda prohibido realizar modificaciones contractuales que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente. No podrá utilizarse el procedimiento descrito en este artículo, cuando el monto total supere los umbrales fijados para el llamado a licitación pública".

Abg. Oscar Jasinto Peleto R.
Director Jurídico Interino
Petróleos Paraguayos (PETROPAR)

Oficina Central, Asunción, Chile 753 casi Víctor Haedo - Edificio Centro Financiero
Teléfono: (+595 21) 448 503/8 R.A. Fax Secretaría General: (+595 21) 452 306
www.petropar.gov.py

Asimismo, respecto a la ampliación del monto de los contratos de referencia, que se pretende implementar, la Dirección Operativa de Contrataciones manifiesta igualmente que: *"...el saldo presupuestario y ejecución, según el informe presentado por el Administrador del Contrato, que arroja la empresa TRANSPORTCOM S.A., no será suficiente para cubrir el total del saldo resultante en la empresa FETRACCIDEPP S.R.L., por lo cual, para garantizar la distribución por simultaneo de ambos contratos, es necesario solicitar las adendas de vigencia y monto ... (Sic)"* Remitiendo a su vez, las cotizaciones actuales del Servicio de Flete, que le fueran enviadas por la administradora del Contrato; Concluyendo finalmente la Dirección Operativa de Contrataciones cuanto sigue: *"...De esta forma se observa que los precios adjudicados de flete de dos años atrás resultan convenientes ya que son más bajos que los actuales, atendiendo la variación de costos e inflación anual, que afectaron a las empresas de transporte, por tanto, la ampliación del servicio en base al contrato suscripto, es bastante conveniente y permite la previsibilidad de un precio estable, amparados en el Principio de Economía y Eficiencia, por ende este tipo de ahorro es de interés público y para el Estado Paraguayo...(sic)"*

Al respecto, la Resolución DNCP N° 5695/2019 POR LA CUAL SE ESTABLECE EL MECANISMO PARA LA COMUNICACIÓN Y DIFUSIÓN DE LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN EN SUS DIFERENTES ETAPAS. Establece en su Sección II, Ampliaciones del Monto. Artículo 46. Ampliaciones de monto: "Cuando la modificación implique una ampliación del monto del contrato, la misma deberá respetar los límites establecidos en los Artículos 62 y 63 de la Ley Nº 2051/03, según corresponda. Cuando se requiera la emisión de un Código de Contratación, como consecuencia de la modificación, deberá contar además con la disponibilidad presupuestaria que cubra el monto a ser ampliado, debiendo remitirse por medio del SICP el correspondiente Certificado de Disponibilidad Presupuestaria (CDP de Ampliación).

En consecuencia, la Dirección Operativa de Contrataciones podrá válidamente determinar la oportunidad, mérito y conveniencia para la aplicación del mismo, fundadas en razón de los principios fundamentales del sistema de contrataciones públicas, entre ellas, las derivadas del principio de economía y eficiencia, velando siempre por salvaguardar los intereses de PETROPAR, conforme a las normas y procedimientos vigentes previstos para el efecto.

Como podemos observar la reglamentación es clara y taxativa respecto a las condiciones que se deben cumplir para proceder a la ampliación del monto y la vigencia para los contratos abiertos Es así que, sin entrar a realizar juicio de valor alguno respecto a las políticas comerciales u operativas, económicas o técnicas previstas en el mismo, así como tampoco lo relacionado a las la justificación de los mismos, la Dirección Operativa de Contrataciones, de proceder conforme a lo solicitado y en tanto se ajuste a las estrictas disposiciones normativas mencionadas

Abg. Oscar Jasinto Prieto R.
Director Jurídico Interino
Petróleos Paraguayos (PETROPAR)

precedentemente, podrá válidamente poner a consideración de la Presidencia, a fin de resolver la implementación de la misma. Salvo mejor parecer

Es importante mencionar finalmente que las ampliaciones respectivas de ambos contratos que se pretende realizar, es a instancia de la solicitud del Administrador del Contrato y de las justificaciones de la Dirección Operativa de Contrataciones, las cuales no constituyen una obligación para PETROPAR. Puesto que el compromiso y obligación por parte de PETROPAR es exclusivamente por los montos mínimos y/o servicios efectivamente realizados y las vigencias establecidas en los contratos de referencia.

Finalmente, de proceder conforme a lo manifestado precedentemente, no se debe obviar mencionar la necesidad de requerir previamente la extensión proporcional de las garantías de cobertura presentadas por la firma proveedora. Así como también adjuntar el dictamen de la Dirección Financiera, respecto a la disponibilidad de línea presupuestaria para la ampliación solicitada.

Atentamente.

Abg. Oscar Jacinto Prieto R.
Director Jurídico Interino
Petróleos Paraguayos (PETROPAR)

Oficina Central, Asunción, Chile 753 casi Víctor Haedo - Edificio Centro Financiero
Teléfono: (+595 21) 448 503/8 R.A. Fax Secretaría General: (+595 21) 452 306
www.petropar.gov.py